



Universidad
del Cauca

Rectoría

2.90

RESOLUCIÓN R- 819
(27 JUL 2017)

Por medio de la cual se adjudica la convocatoria pública No. 18 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, y los acuerdos 105 de 1993 y las Propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, sus modificados y

CONSIDERANDO:

1. La Unidad de Salud es una dependencia especializada de la Universidad del Cauca y representa el sistema propio de seguridad social en salud del Régimen de Universidades creado mediante la Ley 647 de 2001.
2. La Ley 100 de 1993, mediante el parágrafo 4, Artículo 162 establece la obligatoriedad de realizar reaseguro por los riesgos derivados de la atención calificada por el consejo Nacional de Seguridad Social como Enfermedades de Alto costo.
3. La Ley 1122 de 2007, establece funciones de inspección, vigilancia y control sobre los servicios de salud de los regímenes especiales creados bajo la Ley 647 de 2001 como la Unidad de Salud de La Universidad del Cauca. Así mismo la Ley 1122 de 2007, en su Art. 19 prevé la posibilidad de tomar pólizas de alto costo a través de mecanismos de agrupación o mecanismos alternativos que se enmarquen en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.
4. La publicación de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, se realizó el día 29 de Junio de 2017, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones al pliego hasta el día 04 de Julio de 2017, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co.
4. Durante el procedimiento de la convocatoria pública se emitió y publicó la adenda No.1 el día 5 de julio de 2017.
5. Al proceso de convocatoria pública concurrió y presentó propuesta dentro del plazo establecido en los pliegos la firma: QBE SEGUROS S.A. Una vez adelantada la evaluación jurídica y financiera de la propuesta presentada, es considerada dentro del proceso como como hábil, razón por la cual se da inicio al proceso de calificación técnica, acorde a los pliegos de condiciones, obteniendo un puntaje total de 340, por lo que la Junta de Licitaciones y Contratos, determinó que la oferta presentada es favorable para la Universidad.
6. Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 064 de 2008, artículo 46 parágrafo que establece que: "La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



NTCGP1000: GP-CER/56633 NTCGP 1000: GP-CER/56633 ISO 9001: SC-CER/56632 1146 CD 3C-CER/1.073



Rectoría

Universidad del Cauca

Continuación R- 819 del 27 JUL 2017

condiciones”, la Junta de Licitaciones y contratos recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la firma QBE SEGUROS S.A.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución Rectoral N° 742 de 2017, a la firma **QBE SEGUROS S.A**, Nit 860.002.534-0, representada legalmente por la señora MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE PIÑERES CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.871, expedida en la ciudad de Cali, cuyo objeto es “CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS, QUE CUBRA EL RIESGO ECONÓMICO DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LAS PATOLOGÍAS DENOMINADAS DE ALTO COSTO, ACORDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES EN SALUD DE LA POBLACIÓN OBJETO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA (COTIZANTES Y BENEFICIARIOS) A CARGO DE LA UNIDAD DE SALUD - UNISALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 18 DE 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARIA ANTONIA GUTIERREZ DE PIÑERES CHACON, en su calidad de representante legal de la firma **QBE SEGUROS S.A.**, en la Calle 35 No. 6N-06 Local 6 de CALI, o mediante el correo electrónico, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

27 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector

PROYECTÓ: JAVIER PAZ & CIA
REVISÓ: DANIELA GIRÓN
APROBÓ: CRISTINA PAZ

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



NTCGP 1000: GP-CER450023 NTCGP 1000: GP-CER450023 ISO 9001: SC-CER450022 IQNet CO-SC-CFR450022